

Chamberí, número 8, y Gran Vía, número 3), en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 10), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

#### Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2007, de 25 de octubre, de la Consejera de Educación), el Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

### ANEXO

#### LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
39369 TÉCNICO DE APOYO	CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA EDUCACION DIRECCIÓN GENERAL BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACION SUBDIRECCIÓN GENERAL BECAS Y AYUDAS SERVICIO AYUDAS DE EDUCACIÓN INFANTIL	A/B	26	16.510,56	C. MADRID/ADMÓN. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		G G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL							
EXPERIENCIA EN GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE RECURSOS Y RECLAMACIONES.							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
40496 TECNICO DE APOYO	CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA EDUCACION DIRECCIÓN GENERAL BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACION SUBDIRECCIÓN GENERAL BECAS Y AYUDAS SERVICIO AYUDAS DE EDUCACIÓN INFANTIL	A/B	26	15.538,44	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL							
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL.							

(03/7.074/09)

### Consejería de Educación

835

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2009-2010.*

La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 3 que la misma es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Una de las peculiaridades del personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar pue-

tos docentes en régimen de interinidad que, compaginando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con la necesidad y urgencia en la cobertura de puestos vacantes y sustituciones, simplifique el procedimiento de selección.

En este sentido, el Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba de forma expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias, recoge en su artículo 6 los aspectos relacionados con la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Recursos Humanos por el artículo 11 del Decreto 118/2007 de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto), se regula la composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en los Cuerpos

de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2009-2010 de acuerdo con las siguientes

## BASES

### Primera

#### *Normas generales*

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2009-2010, se registrarán de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno.

1.1. Se prorrogan las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad vigentes en el curso 2008-2009, en las mismas condiciones y en el mismo orden de prelación, excluyéndose de las mismas a todas aquellas personas que hayan decaído de ellas a lo largo de dicho curso.

1.2. Quedan prorrogadas las listas de aquellas especialidades en las que no ha habido convocatoria de procedimiento selectivo por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid con posterioridad a 1993, vigentes en el curso 2008-2009, quedando excluidas todas aquellas personas que hayan decaído de las mismas a lo largo del curso 2008-2009. Estas Especialidades son:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Italiano.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Taller de Vidrio y Cerámica, Actividades-CEIS, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Danés, Rumano, Fines, Sueco, Húngaro, Polaco.

1.3. En las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, en tanto no se convoquen procedimientos selectivos, quedan prorrogadas las listas vigentes en el curso 2008-2009 quedando excluidas todas aquellas personas que hayan decaído de las mismas a lo largo de dicho curso.

1.4. Se prorrogan las listas resultantes de los procedimientos efectuados durante el curso 2008-2009 para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, siempre que los participantes no hayan decaído de las mismas. Estas se añadirán como tipo 3, subtipo 19, a las listas de su Cuerpo y Especialidad prorrogadas en los apartados anteriores de esta base, y no tendrán eficacia en tanto no se hayan agotado estas.

### Segunda

#### *Requisitos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad*

Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseer los requisitos generales y específicos exigidos en el último procedimiento selectivo del Cuerpo y Especialidad correspondiente y además los siguientes:

2.1. Poseer la titulación que acredita la cualificación para impartir la Especialidad en cada Cuerpo, especificada en el Anexo I. Quedan exentos de presentar la titulación señalada en el Anexo I los aspirantes que acrediten haber desempeñado con carácter interino, durante dos cursos académicos, un mínimo de cinco meses y medio en cada curso, un puesto del Cuerpo y la especialidad a que se opte, así como los que hayan superado la prueba de la fase de oposición del correspondiente procedimiento selectivo en la especialidad, o la parte A de la especialidad (temario) y el ejercicio de carácter práctico de la especialidad correspondiente (parte B3), con una puntuación ponderada igual o superior a 5. La puntuación ponderada se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

- a) Para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Cuatro sépti-

mos de la nota obtenida en la parte A más tres séptimos de la nota obtenida en la parte B.3, igual o superior a cinco.

- b) Para los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas: La media aritmética de la nota de la parte A y de la nota de la parte B.3, igual o superior a cinco.

En el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades de "Esgrima" y "Danza Contemporánea", al no existir titulación superior específica, se exigirá, además de las titulaciones del Anexo I, haber superado la parte B.3 de la prueba, o la prueba práctica.

2.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo al que se opte.

2.3. No ser funcionario de carrera en activo, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento de los Cuerpos Docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, "Boletín Oficial del Estado" de 4 de mayo (LOE).

2.4. Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de la formalización del primer nombramiento.

### Tercera

#### *Publicación de listas de aspirantes a interinidad para el curso escolar 2009-2010*

3.1. Las listas provisionales de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso 2009-2010, se pondrán, en la segunda quincena del mes de junio, en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 10), y podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza de Chamberí, número 8, y Gran Vía, número 3).

Contra dichas listas se podrá presentar reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas reclamaciones podrán presentarse en las Direcciones de Área Territorial y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Estas listas permanecerán expuestas hasta el momento en que se publique las listas definitivas.

3.2. Los aspirantes que figuran incluidos en las listas en más de una especialidad podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que al menos opte por una y siempre que manifieste su voluntad, mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, en el plazo de reclamaciones a las listas provisionales, entendiéndose esta renuncia hasta la nueva convocatoria de la especialidad.

3.3. Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar, en la primera quincena de julio, las listas definitivas, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Contra la Resolución por la que se publican las listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su exposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Estas listas permanecerán expuestas durante el período de tiempo en que las mismas mantengan su vigencia.

3.4. Contra la baremación que consta en estas listas provisionales y definitivas no procede reclamación o recurso alguno, salvo error material que será corregido a instancia de parte o de oficio por la propia Administración, ya que las puntuaciones que figuran en las mismas tuvieron, en su día, esta opción dando como consentido y firme el acto objeto de reclamación o recurso y por tanto irrecorrible en vía administrativa.

### Cuarta

#### *Puestos de carácter voluntario*

4.1. Los puestos de carácter voluntario, que no son asignados de oficio por procedimiento ordinario, podrán ser solicitados por los

profesores interinos que, figurando en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de esta Comunidad en el curso escolar 2008-2009, no hayan decaído de las mismas, entendiéndose que esta solicitud es para todas las especialidades y cuerpos en que figure.

4.2. El modelo de instancia para solicitar estos puestos, así como el plazo y lugar de presentación, se ajustará a lo establecido en la Resolución de la Dirección General por la que se dictan las instrucciones y calendario para la asignación de vacantes al personal docente no universitario durante el curso 2009-2010 en centros públicos de la Comunidad de Madrid, que se publicará en los Tablones de Anuncios de las Direcciones de Área Territorial a partir del 24 de marzo.

4.3. Las listas provisionales de todos aquellos profesores que soliciten puestos de carácter voluntario, se expondrán, en la segunda quincena de junio, en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 10), y podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza de Chamberí, número 8, y Gran Vía, número 3).

Contra dichas listas se podrá presentar reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas reclamaciones podrán presentarse en las Direcciones de Área Territorial y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En este mismo plazo de cinco días hábiles, todos aquellos que solicitaron puestos voluntarios, podrán renunciar a su participación en la asignación de todos los puestos voluntarios solicitados.

Estas listas permanecerán expuestas hasta el momento en que se publique las listas definitivas.

4.4. Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar, en la primera quincena de julio y en los mismos lugares, las listas definitivas de todos aquellos profesores que solicitaron puestos de carácter voluntario, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Contra la Resolución por la que se publican las listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su exposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Estas listas permanecerán expuestas durante el período de tiempo en que las mismas mantengan su vigencia.

4.5. El procedimiento para la asignación de destinos al profesorado que solicite estos puestos, será el establecido en la base quinta y sexta de esta Resolución y en las instrucciones y normas de procedimiento, indicadas en el apartado 4.2 de esta base.

## Quinta

### *Solicitudes para petición de centros, plazo y lugar de presentación de solicitudes*

5.1. Presentarán solicitud normalizada de petición de centros, los profesores interinos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, cuyo Tipo, Subtipo, número de orden y puntuación sea anterior al que figure en los listados de "próximos interinos a nombrar del cuerpo de secundaria, escuelas oficiales de idiomas y enseñanzas artísticas" que se publiquen el día 17 de abril de 2009. Los que hayan renunciado a los puestos ofertados sin causa justificada no podrán realizar estas peticiones.

5.2. La solicitud podrá cumplimentarse a través de Internet, mediante la aplicación informática que será ubicada en el portal "personal + educación" al que se podrá acceder desde la dirección de Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org), o bien podrá recogerse en los centros donde estén prestando servicios o en las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación.

5.3. La cumplimentación de esta solicitud se ajustará a lo establecido en la Resolución de la Dirección General por la que se dictan las instrucciones y calendario para la asignación de vacantes al

personal docente no universitario durante el curso 2009-2010 en centros públicos de la Comunidad de Madrid, que se publicará en los Tablones de Anuncios de las Direcciones de Área Territorial a partir del 24 de marzo.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 20 de abril de 2009.

5.5. Esta solicitud se entregará, debidamente cumplimentada y dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la Secretaría del Centro Público donde esté prestando servicios. El profesorado interino que no esté prestando servicios durante dicho período, entregará la solicitud en la Dirección de Área Territorial a la que pertenece el último destino.

## Sexta

### *Procedimiento para la asignación de destinos al profesorado interino*

La adjudicación de centro para el inicio del curso escolar 2009-2010 se efectuará conforme a lo indicado en esta Resolución y a las Instrucciones y calendario que se dicten al efecto, por Resolución de esta Dirección General, para la asignación de vacantes al personal docente no universitario, durante el curso escolar 2009-2010, en centros públicos de la Comunidad de Madrid, y que se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial a partir del 24 de marzo.

6.1. Cuando resulte necesario hacer un nombramiento de funcionario interino a lo largo del curso escolar, se avisará a los integrantes de las listas por el orden en que figuren en ella.

6.1.1. Dicho aviso se efectuará a través del tablón de anuncios de las Direcciones de Área Territorial. No obstante cuando se trate de colectivos pequeños, se intentará en la medida de lo posible la convocatoria individualizada a través de telegrama o teléfono.

6.1.2. Si transcurridas cuarenta y ocho horas de la publicación en los tablones de anuncios de la citación el aspirante no se hubiera presentado, o habiéndose presentado renunciase al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de las listas. A estos efectos se considerará causa justificada el tener algún puesto de trabajo docente para la Comunidad de Madrid, o estar en situación de baja médica.

6.1.3. Asimismo, podrán permanecer en las listas, aun renunciando a ser nombrados, aquellos aspirantes que se encuentren en el período equivalente a licencia por maternidad, paternidad, adopción, o situaciones similares a las licencias y permisos para los funcionarios de carrera, a excepción del interés particular, así como aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales.

6.1.4. Los aspirantes con hijos menores de un año podrán aplazar su incorporación a destino, por una sola vez y hasta que el menor cumpla un año, sin decaer de las listas.

6.1.5. Una vez personado el aspirante se formalizará su nombramiento en el Área Territorial que corresponda, debiendo aportar la documentación que se le solicite. En ningún caso se procederá a formalizar la toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los Centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados.

6.1.6. Aquellos que debiendo presentar la documentación no lo hicieran o la presentaran deficientemente, dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas desde la hora de la citación para presentar o completar la documentación requerida antes de ser excluidos definitivamente de las listas.

6.1.7. En cualquier caso, la renuncia a un destino ya asignado supondrá el decaimiento de las listas, incluso si a la renuncia se alega la existencia de un contrato con la Comunidad de Madrid.

6.1.8. Además de las causas de exclusión contempladas en el Acuerdo Sectorial del personal docente de Cuerpos LOE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, podrá ser excluido de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, una vez finalizado el nombramiento, aquel funcionario interino

que haya mostrado un rendimiento insuficiente o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes.

6.2. A la finalización del período de nombramiento el aspirante a interinidad se reintegrará a las listas, en el orden correspondiente. Asimismo la necesidad por la que se procede al nombramiento de funcionario interino termina con el curso escolar, y por tanto finalizan todos los nombramientos al término de dicho curso, incorporándose el aspirante a las listas en el orden correspondiente.

### **Séptima**

#### *Información por Internet*

A efectos meramente informativos, y de acuerdo con lo regulado en el Decreto 21/2002, de 24 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), de Atención al Ciudadano, todas las publicaciones relacionadas con este procedimiento podrán consultarse a través del portal "personal + educación", al que podrá accederse desde la dirección de Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Los listados que se consulten por este medio contendrán la misma información que los publicados en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, sin que contengan datos relativos al DNI de los participantes.

Asimismo, estos listados se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

### **Octava**

#### *Norma final*

La presente Resolución deroga lo dispuesto en la Resolución de 15 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero de 2008), por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2008-2009, en todo lo que se oponga a ella.

Contra la presente Resolución por la que se regula la composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2009-2010, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Madrid, a 2 de marzo de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel J. Zurita Becerril.

## ANEXO I

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

## PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Curso 2009-2010

Especialidad	Titulación y formación complementaria
Filosofía	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras Sección Filosofía</li> <li>- Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía</li> <li>- Filosofía</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p>
Latín, Griego y Cultura Clásica	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras, Sección Filología Clásica</li> <li>- Filología Clásica</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p>
Lengua Castellana y Literatura	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica)</li> <li>- Filología Románica</li> <li>- Filología Hispánica</li> <li>- Lingüística y haber cursado Lengua española y Literatura española.</li> <li>- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua española y Literatura española.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios</p>
Geografía e Historia	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia)</li> <li>- Geografía, Geografía e Historia, Historia</li> <li>- Historia del Arte</li> <li>- Humanidades</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p>
Matemáticas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas, Ciencias Matemáticas, Ciencias, Sección Matemáticas</li> <li>- Física, Ciencias Físicas, Ciencias, Sección Físicas.</li> <li>- Química, Ciencias Químicas, Ciencias, Sección Químicas</li> <li>- Informática</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En Informática</li> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Industrial</li> <li>- De Telecomunicación</li> <li>- De Caminos, Canales y Puertos</li> <li>- de Montes</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- Químico</li> <li>- Agrónomo</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>

Especialidad	Titulación y formación complementaria
Física y Química	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física, Ciencias Físicas, Ciencias, Sección Físicas</li> <li>- Química, Ciencias Químicas, Ciencias, Sección Químicas</li> <li>- Bioquímica</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Químico</li> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Industrial</li> <li>- De Telecomunicación</li> <li>- De Caminos, Canales y Puertos</li> <li>- De Montes</li> <li>- Naval y Oceánico</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>
Biología y Geología	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias, Sección Biológicas o Geológicas o Ciencias Naturales</li> <li>- Biología, Ciencias Biológicas</li> <li>- Geología, Ciencias Geológicas</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Ciencias del Mar</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Medicina</li> <li>- Veterinaria</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo</li> <li>- De Montes</li> <li>- De Minas</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>
Dibujo	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bellas Artes</li> </ul> <p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De Montes</li> <li>- De Caminos, Canales y Puertos</li> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Naval</li> <li>- Industrial</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y poseer el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y poseer el Título de Diseño según el Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre</p>

Especialidad	Titulación y formación complementaria
Inglés, Francés, Italiano y Alemán	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología de la lengua extranjera correspondiente</li> <li>- Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua extranjera correspondiente</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria del Área de Humanidades y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inglés: Proficiency Univers., Cambridge</li> <li>▪ Francés: DALF.</li> <li>▪ Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en la lengua correspondiente y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inglés: Proficiency Univers., Cambridge</li> <li>▪ Francés: DALF</li> <li>▪ Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom</li> </ul>
Música	<p>Título Superior de Música  Titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio</p> <p>Licenciado en: - Historia y Ciencias de la Música  - Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología)  - Musicología</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el Real Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre.</p>
Educación Física	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Física</li> <li>- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</li> <li>- Medicina y estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Física</li> <li>- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</li> </ul>
Orientación Educativa (Psicología y Pedagogía)	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicología</li> <li>- Pedagogía</li> <li>- Psicopedagogía</li> <li>- Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología, Sección Ciencias de la Educación, Sección Pedagogía</li> <li>- Filosofía y Letras: Sección Psicología, Sección Ciencias de la Educación</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y poseer el título de diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p>
Tecnología	<p>Ingeniero  Arquitecto</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Marina Civil</li> <li>- Máquinas Navales</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> <li>- Química</li> <li>- Biología</li> <li>- Geología</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpos y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado  Ingeniero Técnico Industrial (*)</p>

Especialidad	Titulación y formación complementaria
Economía	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Económicas y Empresariales</li> <li>- Economía</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado</li> </ul> <p>Ingeniero en Organización Industrial</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>
Administración de Empresas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>- Economía</li> <li>- Derecho</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Empresariales</li> <li>- Gestión y Administración Pública</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p>
Análisis y Química Industrial	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bioquímica</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Química</li> </ul> <p>Ingeniero Químico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Medicina</li> <li>- Química</li> </ul> <p>Ingeniero Químico</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>

Especialidad	Titulación y formación complementaria
<p>Construcciones Civiles y Edificación</p>	<p>Arquitecto Ingeniero: - De Caminos, Canales y Puertos - Industrial - De Materiales - Naval y Oceánico Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico: - Industrial en todas sus especialidades - De Obras Públicas en todas sus especialidades - En Topografía Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>
<p>Formación y Orientación Laboral</p>	<p>Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Psicología - Sociología Ingeniero en Organización Industrial Diplomado en: - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Educación Social - Relaciones Laborales - Trabajo Social Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>
<p>Hostelería y Turismo</p>	<p>Licenciado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Administración y Dirección de Empresas Diplomado en: - Turismo - Empresas y Actividades Turísticas Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p>
<p>Informática</p>	<p>Licenciado en: - Informática - Matemáticas - Física Ingeniero: - En Informática - De Telecomunicación - En Electrónica Diplomado en Estadística Ingeniero Técnico: - En Informática de Gestión - En Informática de Sistemas - De Telecomunicación, especialidad en Telemática Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>

Especialidad	Titulación y formación complementaria
Intervención Sociocomunitaria	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pedagogía</li> <li>- Psicología</li> <li>- Psicopedagogía</li> <li>- Sociología</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Social</li> <li>- Trabajo Social</li> </ul> <p>Maestro, en todas sus especialidades</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p>
Organización y Gestión Comercial	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>- Economía</li> <li>- Derecho</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado</li> <li>- Publicidad y Relaciones Publicas</li> </ul> <p>Diplomado en Ciencias Empresariales</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p>
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Agrónomo</li> <li>- Industrial</li> <li>- De Minas</li> <li>- De Montes</li> <li>- Naval y Oceánico</li> </ul> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máquinas Navales</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máquinas Navales</li> <li>- Navegación Marítima</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades</li> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades</li> <li>- De Minas, en todas sus especialidades</li> <li>- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque</li> <li>- De Obras Públicas, en todas sus especialidades</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>

Especialidad	Titulación y formación complementaria
<p>Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica</p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico</li> <li>- En Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- Industrial</li> <li>- De Minas</li> <li>- En Organización Industrial</li> <li>- De Materiales</li> <li>- Naval y Oceánico</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales</li> <li>- Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> <li>- En Diseño Industrial</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- De Minas, en todas sus especialidades</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades</li> <li>- De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>
<p>Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos</p>	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Aeronáutico</li> <li>- De Telecomunicación</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- Agrónomo</li> <li>- De Minas</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales Diplomado en Máquinas Navales</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades</li> <li>- De Obras Públicas, en todas sus especialidades</li> <li>- De Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades</li> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>- De Minas, en todas sus especialidades</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>
<p>Procesos de Producción Agraria</p>	<p>Licenciado en: Biología, Geología y Veterinaria</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo</li> <li>- De Montes</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>

Especialidad	Titulación y formación complementaria
<p>Procesos en la Industria Alimentaria</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Química</li> <li>- Veterinaria</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo</li> <li>- Químico</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>
<p>Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos</p>	<p>Licenciado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Química</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Odontología</li> <li>- Veterinaria</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p>
<p>Procesos Sanitarios</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Medicina</li> <li>- Odontología</li> <li>- Veterinaria</li> </ul> <p>Diplomado en Enfermería</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p>
<p>Procesos y Medios de Comunicación</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>- Periodismo</li> </ul> <p>Ingeniero de Telecomunicación</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>
<p>Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel</p>	<p>Licenciado en Química</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Químico</li> <li>- Industrial</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>

Especialidad	Titulación y formación complementaria
<p>Procesos y Productos en Artes Gráficas</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual</li> <li>- Periodismo</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>- Química</li> </ul> <p>Ingeniero Químico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En Diseño Industrial</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>
<p>Procesos y Productos en Madera y Mueble</p>	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- De Materiales</li> <li>- De Montes</li> <li>- En Organización Industrial</li> </ul> <p>Arquitecto Técnico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En Diseño Industrial</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>
<p>Sistemas Electrónicos</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico</li> <li>- En Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- En Electrónica</li> <li>- Industrial</li> <li>- De Minas</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- De Telecomunicación</li> </ul> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li> <li>- En Informática de Sistemas</li> <li>- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial</li> <li>- De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado</p>

Especialidad	Titulación y formación complementaria
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> </ul> Ingeniero: - Aeronáutico <ul style="list-style-type: none"> <li>- En Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- En Electrónica</li> <li>- Industrial</li> <li>- De Minas</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- De Telecomunicación</li> </ul> Diplomado en Radioelectrónica Naval           Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li> <li>- En Informática de Sistemas</li> <li>- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial</li> <li>- De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades</li> </ul> Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado           Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre). El Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril (BOE del 26).

(\*) Sentencia número 115/2008, de 2 de abril de 2008, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid.

#### PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulación
Cocina y Pastelería	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Diplomado en Turismo Técnico Superior en Restauración Técnico Especialista en Hostelería
Equipos Electrónicos	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> </ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico</li> <li>- En Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- En Electrónica</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- De Telecomunicación.</li> </ul> Diplomado en Radioelectrónica Naval           Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li> <li>- En Informática de Sistemas</li> <li>- Industrial: especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial</li> <li>- De Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> </ul>
Estética	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Farmacia</li> <li>- Medicina</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Química.</li> </ul> Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fisioterapia</li> <li>- Enfermería</li> <li>- Podología</li> </ul> Técnico Superior en Estética Técnico Especialista en Estética

Especialidad	Titulación
Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- De Montes</li> <li>- De Materiales</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico en :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño Industrial</li> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Técnico Superior en Producción de Madera y Muebles, en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.</p> <p>Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera, Ebanista, en Madera, en Modelista de Fundición, en Diseño y Fabricación de Muebles.</p>
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- Agrónomo</li> <li>- De Minas</li> <li>- De Montes</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales</p> <p>Arquitecto Técnico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- Aeronáutico en todas sus especialidades</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>- Naval, Especialidad en Propulsión y Servicios del Buque</li> <li>- Agrícola: especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> <li>- De Minas, en todas sus especialidades</li> </ul>
Instalaciones Electrotécnicas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico</li> <li>- En Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- En Electrónica</li> <li>- Industrial</li> <li>- Ee Minas</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- De Telecomunicación</li> </ul> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, Especialidad en Aeronavegación</li> <li>- En Informática de Sistemas</li> <li>- Industrial: especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial</li> <li>- De Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> </ul>
Laboratorio	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Química</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Ciencias y Tecnologías de los Alimentos</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> </ul> <p>Ingeniero Químico</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial</p>

Especialidad	Titulación
Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- Agrónomo</li> <li>- De Minas</li> <li>- De Montes.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales Diplomado en Máquinas Navales</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad Mecánica</li> <li>- Aeronáutico en todas sus especialidades</li> <li>- Naval especialidad en Propulsión y Servicios del Buque</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> <li>- De Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras</li> </ul> <p>Técnico Superior en Automoción Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil, en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras y en Automoción</p>
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Materiales</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales Diplomado en Máquinas Navales</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad Mecánica</li> <li>- En Diseño Industrial</li> <li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas</li> <li>- De Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> </ul> <p>Técnico Superior en Producción por Mecanizado Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria, en Micromecánica de Máquinas Herramientas, en Micromecánica de Instrumento, Instrumentista en Sistemas de Medida, en Utillajes y Montajes Mecánicos, Mecánico de Armas, en Fabricación Mecánica, en Máquinas-Herramientas, en Matricería y Moldes, en Control de Calidad y en Micromecánica y Relojería.</p>
Oficina de Proyectos de Construcción	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- De Caminos, de Canales y Puertos</li> </ul> <p>Arquitecto Técnico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- De Obras Publicas, en todas sus especialidades</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> </ul>
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Química</li> <li>- Veterinaria</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo</li> <li>- Industrial</li> <li>- Químico.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias</li> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial</li> </ul>

Especialidad	Titulación
Operaciones de Producción Agraria	Licenciado en: - Biología - Geología - Veterinaria - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Química Ingeniero: - Agrónomo - De Montes Ingeniero Técnico: - Agrícola, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades
Patronaje y Confección	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial, en Patronaje. Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores, en Confección Industrial de Prendas Interiores, en Confección a Medida de Señora, en Producción en Industrias de la Confección, en Sastrería y Modistería, en Confección de Tejidos.
Peluquería	Licenciado en: - Farmacia - Medicina - Biología - Química - Bioquímica Diplomado en: - Fisioterapia - Enfermería - Podología Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal Técnico Especialista en Peluquería
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.	Licenciado en: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Odontología - Química - Veterinaria. Diplomado en: - Enfermería - Fisioterapia.
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	Licenciado en: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Odontología - Veterinaria. Diplomado en: Enfermería
Procesos Comerciales	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas Ingeniero en Informática. Diplomado en: - Biblioteconomía y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública Ingeniero Técnico: - En Informática de Gestión - En Informática de Sistemas

Especialidad	Titulación
Procesos de Gestión Administrativa	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho. Ingeniero en Informática. Diplomado en: - Biblioteconomía y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública Ingeniero Técnico: - En Informática de Gestión - En Informática de Sistemas
Producción de Artes Gráficas	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas - Química Ingeniero Químico Ingeniero Técnico: - Industrial, especialidad en Química Industrial - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas Técnico Especialista en Composición, en Encuadernación, en Impresión, en Procesos Gráficos, en Reproducción Fotomecánica, en Composición de Artes Gráficas
Servicios a la Comunidad	Licenciado en: - Pedagogía - Psicología - Sociología - Psicopedagogía Diplomado en: - Educación Social - Trabajo Social - Maestro, en todas sus especialidades
Servicios de Restauración	Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos Diplomado en Turismo. Técnico Superior en Restauración Técnico Especialista en Hostelería
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	Licenciado en: - Matemáticas - Física. Ingeniero en: - Informática - De Telecomunicación. Ingeniero Técnico: - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial - En Informática de Gestión - En Informática de Sistemas - En Telecomunicación en todas sus especialidades
Soldadura	Ingeniero: - Industrial - Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales Diplomado en Máquinas Navales Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales - Industrial, especialidad Mecánica - En Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales Técnico Superior en Construcciones Metálicas Técnico Especialista en Fabricación Soldada, en Calderería en Chapa Estructural, en Soldadura, en Construcciones Metálicas y Soldador, en Construcción Naval, Trazador Naval

Especialidad	Titulación
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas Ingeniero de Telecomunicación Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Apartado 6 de la Disposición Adicional Única del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2006, de 23 de febrero, se declaran equivalentes para las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el título de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que participa, siempre que se acredite, además, una experiencia docente de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid. La duración del año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos cinco meses y medio, en el mismo curso académico.

(\*) A excepción de los aspirantes a "Sistemas y Aplicaciones Informáticas".

Nota 2: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y sucesivas incorporaciones. También son equivalentes, a efectos de docencia, las Titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre). El Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo, según establece el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril (BOE del 26).

### PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Titulación
Español para extranjeros	Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica) - Filología Hispánica - Lingüística - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado el primer ciclo de la Licenciatura de Filología Hispánica
Alemán, Árabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués, Ruso, Catalán, Euskera, Gallego	Licenciado en: - Filología de la lengua correspondiente - Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua correspondiente Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inglés: Proficiency Univers., Cambridge</li> <li>▪ Francés: DALF</li> <li>▪ Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom</li> </ul> Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad, y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua correspondiente y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inglés: Proficiency Univers., Cambridge</li> <li>▪ Francés: DALF</li> <li>▪ Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom</li> </ul>

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al catálogo de títulos universitarios oficiales. También son válidas la titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre).

### CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad	Titulación
Acordeón	- Título Superior de Música, especialidad Acordeón - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente

Especialidad	Titulación
Arpa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Arpa</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Arpa</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Canto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Canto</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero</li> <li>- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero</li> </ul>
Clarinete	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Clarinete</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Clave	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Clave</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clave</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Contrabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Contrabajo.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Coro	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Dirección de Coro</li> <li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> </ul>
Fagot	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Fagot</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>

Especialidad	Titulación
Flauta de Pico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Flauta de Pico</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta de Pico</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Flauta Travesera	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, Flauta Travesera.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Fundamentos de Composición	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Composición.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación</li> </ul>
Guitarra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Guitarra.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Guitarra Flamenca	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Flamenco, Opción Guitarra Flamenca</li> <li>- Título Superior de Música y además el Título Profesional de Guitarra Flamenca</li> </ul>
Historia de la Música	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Musicología</li> <li>- Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> <li>- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música</li> <li>- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología)</li> </ul>
Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco</li> <li>- Título Superior de Guitarra, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> </ul> <p>(1) Ver nota al final de la relación</p>
Instrumentos de Púa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Púa</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Instrumentos de Púa</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Oboe	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Oboe.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>

Especialidad	Titulación
Órgano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Órgano</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Orquesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título superior de Música, especialidad Dirección de Orquesta</li> <li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> </ul>
Percusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Percusión</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Piano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Piano</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Saxofón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Saxofón</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Trombón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Trombón</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Trompa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música especialidad Trompa</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>

Especialidad	Titulación
Trompeta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Trompeta</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Tuba	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Tuba</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Viola	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Viola</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Viola da Gamba	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título superior de Música, especialidad Viola da Gamba</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola da Gamba</li> <li>- Título Superior de Violoncello (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) o equivalente de planes anteriores</li> </ul> <p>(1) Ver nota al final de la relación</p>
Violín	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título superior de Música, especialidad Violín</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Violoncello	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título superior de Música, especialidad Violoncello</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Danza Clásica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica</li> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)</li> </ul>
Danza Española	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Española</li> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Española, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)</li> </ul>

Especialidad	Titulación
Danza Contemporánea	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Contemporánea</li> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)</li> </ul>
Flamenco	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, Modalidad Baile Flamenco</li> </ul>
Historia de la Danza	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza</li> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)</li> </ul>
Acrobacia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>
Canto Aplicado al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Canto</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> <li>- Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero</li> <li>- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero</li> <li>- Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d) Teatro Musical</li> </ul>
Caracterización e Indumentaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del Real Decreto de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>
Danza Aplicada al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación</li> <li>- Título Superior de Danza</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del Real Decreto de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
Dicción y Expresión Oral	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del Real Decreto de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>

Especialidad	Titulación
Dirección de Escena	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del Real Decreto de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>
Dramaturgia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del Real Decreto. de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>
Esgrima	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del Real Decreto de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>
Espacio Escénico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del Real Decreto de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>
Expresión Corporal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del Real Decreto de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>
Iluminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del Real Decreto de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>
Interpretación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del Real Decreto de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>

Especialidad	Titulación
Interpretación con Objetos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>
Interpretación en el Musical	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>
Interpretación en el Teatro del Gesto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>
Literatura Dramática	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> <li>- Licenciado en Literatura o Filología Hispánica</li> </ul>
Técnicas Escénicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>
Técnicas Gráficas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo</li> </ul>
Teoría e Historia del Arte	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte.</li> </ul>
Teoría Teatral	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto...</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>

Especialidad	Titulación
Lenguaje Musical	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical</li> <li>- Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> <li>- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> <li>- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores</li> </ul>

Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.

### CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Titulación
501 - Cerámica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Bellas Artes</li> <li>- Título Superior de Cerámica, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)</li> </ul>
502 - Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Bellas Artes</li> <li>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Arqueología, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)</li> </ul>
503 - Conservación y Restauración de Obras Escultóricas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Bellas Artes</li> <li>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Escultura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)</li> </ul>
504 - Conservación y Restauración de Obras Pictóricas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Bellas Artes</li> <li>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Pintura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)</li> </ul>
506 - Conservación y Restauración del Documento Gráfico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Bellas Artes</li> <li>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico (Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, BOE de 23 de marzo)</li> </ul>
507 - Dibujo Artístico y Color	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Bellas Artes</li> <li>- Arquitecto</li> </ul>
508 - Dibujo Técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto</li> <li>- Ingeniero</li> </ul>
509 - Diseño de Interiores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Bellas Artes</li> <li>- Arquitecto</li> <li>- Título de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)</li> </ul>
510 - Diseño de Moda	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Bellas Artes</li> <li>- Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)</li> </ul>
511 - Diseño de Productos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Bellas Artes</li> <li>- Arquitecto</li> <li>- Ingeniero</li> <li>- Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)</li> </ul>
512 - Diseño Gráfico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Bellas Artes</li> <li>- Título de Diseño, especialidad de Diseño Gráfico, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)</li> </ul>

<b>Especialidad</b>	<b>Titulación</b>
514 - Edición de Arte	- Licenciado en Bellas Artes
515 - Fotografía	- Licenciado en Comunicación Audiovisual - Licenciado en Bellas Artes - Licenciado en Ciencias de la Comunicación
516 - Historia del Arte	- Licenciado en Historia del Arte - Licenciado en Historia
517 - Joyería y Orfebrería	- Licenciado en Bellas Artes
518 - Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio	- Licenciado en Química - Ingeniero Químico
519 - Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración	- Licenciado en Química
520 - Materiales y Tecnología: Diseño	- Arquitecto - Ingeniero
521 - Medios Audiovisuales	- Licenciado en Comunicación Audiovisual
522 - Medios Informáticos	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto - Licenciado en Comunicación Audiovisual
523 - Organización Industrial y Legislación	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Sociología Ingeniero en Organización Industrial Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado
525 - Volumen	- Licenciado en Bellas Artes

**CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES  
AL CURSO ESCOLAR 2005-2006**

<b>Especialidad</b>	<b>Titulación</b>
605 - Ebanistería Artística	Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística, Carpintería de Taller, Carpintería y Ebanistería, Diseño del Mueble, Ebanistería, Imaginería Castellana, Maquetas, Maquetismo y Modelismo, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla Ornamental y Técnicas de Volumen Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: - Artes Aplicadas de la Escultura Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: - Artes Aplicadas de la Escultura - Artes Aplicadas de la Piedra - Artes Aplicadas del Metal - Artes Aplicadas de la Madera
608 - Fotografía y Procesos de Reproducción	Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de Carteles, Diseño Gráfico, Estampación Calcográfica, Fotograbado Artístico, Grabado, Grabado y Técnicas de Estampación, Impresión, Litografía, Proyectos y Serigrafía Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: - Ilustración - Grabado y Técnicas de Estampación Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: - Ilustración - Fotografía Artística - Gráfica Publicitaria - Grabado y Técnicas de Estampación - Encuadernación - Edición de Arte

<b>Especialidad</b>	<b>Titulación</b>
612 - Talla en Piedra y Madera	Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de Imaginería Castellana, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla en Marfil y Azabache, Talla en Piedra, Talla Ornamental y Técnicas del Volumen Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: - Artes Aplicadas de la Escultura Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: - Artes Aplicadas de la Escultura - Artes Aplicadas de la Piedra - Artes Aplicadas del Metal - Artes Aplicadas de la Madera
615 - Técnicas de Joyería y Bisutería	Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: - Diseño de Orfebrería y Joyería - Esmaltes - Esmaltes sobre Metales - Joyería y Orfebrería

**PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS EN LOS CURSOS 2005/06, 2006/07, 2007/08, 2008/09 Y PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE EFECTUEN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2009/2010**

<b>Especialidad</b>	<b>Titulación</b>
602 - Bordados y Encajes	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bordados y Reposteros, Encajes Artísticos - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Bordados y Encajes
603 - Complementos y Accesorios	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera, Estilismo de Indumentaria - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de Carpintería Artística, Carpintería de Taller, Carpintería y Ebanistería, Construcciones Navales, Diseño de Textiles y Moda, opción Moda, Dorado y Policromía, Ebanistería, Figurines, Labrado y Repujado en Cuero, Laca, Repujado en Cuero y Metal, Repujado en Cuero, Talla en Madera, Taracea - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera)
604 - Dorado y Policromía	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística, Carpintería y Ebanistería Carpintería de Taller, Construcciones Navales, Dorado y Policromía, Ebanistería, Labrado y Repujado en Cuero, Laca, Repujado en Cuero, Repujado en Cuero y Metal, Talla en Madera, Taracea - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera)
605 – Ebanistería Artística	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera, Mobiliario - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística, Carpintería de Taller Carpintería y Ebanistería, Construcciones Navales, Diseño, Diseño del Mueble, Diseño Industrial, Dorado y Policromía, Ebanistería, Labrado y Repujado en Cuero, Laca, Repujado en Cuero y Metal, Repujado en Cuero Talla en Madera, Taracea - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera)
607 - Esmaltes	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Esmaltes, Esmaltes sobre Metales
608 - Fotografía y Procesos de Reproducción	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Fotografía Artística, Gráfica Publicitaria, Ilustración - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado, Carteles, Delineación Artística, Dibujo Publicitario, Diseño Gráfico, Fotografía Artística, Ilustración Artística, Proyectos, Rotulación, Trazado - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Fotografía, Ilustración

Especialidad	Titulación
609 – Modelismo y Maquetismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento, Arquitectura Efímera, Elementos de Jardín, Escaparatismo, Mobiliario, Modelismo Industrial, Modelismo y Maquetismo, Proyectos y Dirección de Obras de Decoración</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico, Carpintería de Ribera, Decoración, Diseño, Diseño de Interiores, Diseño del Mueble, Diseño Industrial, Escaparatismo, Escenografía</li> </ul> <p>Juguetería, Maquetas, Maquetismo y Modelismo</p>
610 – Moldes y Reproducciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura, Artes Aplicadas del Metal, Modelismo y Matricería Cerámica</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística, Cerrajería y Forja, Damasquinado, Forja, Forja Artística, Fundición Artística al Bronce a la Cera, Herrería, Imaginería, Imaginería Castellana, Marionetas, Metalistería, Metalistería y Forja, Moldeado y Vaciado, Muñequería Artística, Repujado en Cuero y Metal, Repujado en Metales, Talla en Madera y Piedra, Talla en Marfil y Azabache, Talla Ornamental, Técnicas de Volumen, Vaciado</li> <li>- Perito en Técnica Cerámica</li> <li>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos), Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal), Modelismo y Matricería Cerámica</li> </ul>
612 - Talla en Piedra y Madera	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura, Artes Aplicadas de la Madera, Artes Aplicadas de la Piedra</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de Carpintería Artística, Carpintería de Taller, Carpintería y Ebanistería, Construcciones Navales, Dorado y Policromía, Ebanistería, Imaginería</li> </ul> <p>Imaginería Castellana, Labrado y Repujado en Cuero, Laca, Marionetas, Moldeado y Vaciado, Muñequería Artística, Repujado en Cuero, Repujado en Cuero y Metal, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla en Marfil y Azabache, Talla en Piedra, Talla Ornamental, Taracea, Técnicas de Volumen, Vaciado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera), Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos), Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra)</li> </ul>
613 – Técnicas Cerámicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Cerámica Artística, Modelismo y Matricería Cerámica, Pavimentos y Revestimientos Cerámicos</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerámica, Cerámica Artística, Diseño de Revestimientos Cerámicos</li> <li>- Graduado en Cerámica</li> <li>- Perito en Cerámica Artística</li> <li>- Perito en Técnica Cerámica.</li> <li>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Cerámica Artística, Modelismo y Matricería Cerámica</li> </ul>
614 – Técnicas de Grabado y Estampación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Edición de Arte, Grabado y Técnicas de Estampación, Ilustración</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de Calcado, Carteles, Conservación y Restauración del Documento Gráfico, Delineación Artística, Estampación Calcográfica, Fotograbado Artístico, Grabado, Grabado y Técnicas de Estampación, Ilustración Artística, Impresión, Litografía, Proyectos, Proyectos y Maquetas Artísticas, Restauración, Rotulación, Serigrafía, Taquigrafía y Estenotipia, Trazado</li> <li>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Grabado y Técnicas de Estampación, Ilustración</li> </ul>
615 – Técnicas de Joyería y Bisutería	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bisutería Artística, Joyería Artística. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Joyería.</li> </ul>
616 – Técnicas de Orfebrería y Platería	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Orfebrería y Platería Artísticas. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cincelado de Metales, Diseño de Orfebrería y Joyería, Orfebrería, Repujado, Repujado y Cincelado de Metal</li> </ul>
617 – Técnicas de Patronaje y Confección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de Indumentaria, Modelismo de Indumentaria</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de Corte y Confección, Diseño de Textiles y Moda, opción Moda, Figurines</li> </ul>

Especialidad	Titulación
618 – Técnicas del Metal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura, Artes Aplicadas del Metal</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de Cerrajería Artística, Cerrajería y Forja, Damasquinado, Forja, Forja Artística, Fundición Artística al Bronce a la Cera, Herrería, Imaginería, Imaginería Castellana, Marionetas, Metalistería, Metalistería y Forja, Moldeado y Vaciado, Muñequería Artística, Repujado en Cuero y Metal, Repujado en Metales, Talla en Madera y Piedra, Talla en Marfil y Azabache, Talla Ornamental, Técnicas de Volumen, Vaciado</li> <li>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos), Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal)</li> </ul>
620 – Técnicas Textiles	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil, Colorido de Colecciones, Estampaciones y Tintados Artísticos, Estilismo de Tejidos de Calada, Tejidos en Bajo Lizo</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Abaniquería, Alfombras, Alfombras y Tapices, Alfombras y Tejidos, Arte del Tejido, Artesanía Canaria, Artesanía de Palma, Artesanía Local, Cueros Artísticos, Diseño de Textiles y Moda, opción Textiles, Diseño Textil, Espartería Artística, Manufactura de Esparto, Tapices, Tapices y Alfombras, Tejidos (alfombras), Tejidos Artísticos.</li> </ul>
621 – Técnicas Vidrieras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas al Muro, Artes del Vidrio, Vidrieras Artísticas</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Decoración Árabe, Pintura de Taller, Pintura Industrial Artística, Pintura Mural, Policromía, Talla y Grabado del Cristal, Técnicas del Yeso, Técnicas y Procedimientos Murales, Vidrieras, Vidrieras Artísticas</li> </ul>

(03/6.990/09)

## Consejería de Sanidad

**836** *ORDEN de 26 de febrero de 2009, por la que se convoca un puesto de trabajo vacante adscrito a la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, para su provisión por el sistema de Libre Designación en esta Consejería.*

Figurando vacante el puesto de trabajo 800192, Técnico de Apoyo, reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid,

### DISPONGO

#### Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

#### Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de

provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

#### Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y el Decreto 22/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de abril de 2008), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).